

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1014 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción, desarrollo e implantación del programa denominado "Ciudades amigas de la infancia" y la creación de un Consejo Autonómico de Participación Infantil.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción, desarrollo e implantación del programa denominado "Ciudades amigas de la infancia" y la creación de un Consejo Autonómico de participación infantil", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción, desarrollo e implantación del programa denominado "Ciudades amigas de la infancia" y la creación de un Consejo Autonómico de participación infantil", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 1 de febrero de 2019.

Murcia, 13 de febrero de 2019.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción, desarrollo e implantación del programa denominado "Ciudades amigas de la infancia" y la creación de un Consejo Autonómico de Participación infantil

En Murcia, a 1 de febrero 2019

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su

nombramiento mediante Decreto de Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2018.

Y de otra, D.ª Amparo Marzal Martínez, en nombre y representación de la Fundación UNICEF Comité Español, (en adelante UNICEF Comité Español, con CIF G-84451087 entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, bajo el número 281366, con domicilio social en la calle Mauricio Legendre, 36 bajo, Madrid, facultada para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Patronato de la Fundación UNICEF-Comité Español de fecha 6 de octubre de 2007, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario D. Jaime Recarte Casanova el día 21 de noviembre de 2007 con el número cuatro mil ciento treinta de su Protocolo) en su calidad de Presidenta de UNICEF Comité Murcia y Patrona de la Fundación UNICEF Comité Español

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el Convenio.

Que todas las partes expresan su voluntad de colaborar conjuntamente, dentro del ámbito propio de cada una de ellas, en iniciativas y acciones de interés común.

Manifiestan

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud de lo establecido en el apartado dos, letra e) del artículo 10.1.18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 10 que *"la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente"*.

Segundo.- UNICEF trabaja para que todos los niños y niñas del mundo puedan disfrutar de sus derechos tal y como marca la Convención sobre los Derechos del Niño. UNICEF Comité español persigue el objetivo de promover y defender los derechos de los niños y niñas que viven en nuestro país llevando a cabo dos tipos de acciones: las que tienen que ver con la incidencia política

basada en el trabajo de análisis e investigación sobre las políticas públicas y la situación de la infancia, y aquellas centradas en la educación sobre los derechos de infancia.

Tercero.- Que es deseo de ambas entidades suscribir este acuerdo para promover acciones que contribuyan a implantar y difundir políticas públicas con enfoque de derechos a través del "Programa Ciudades Amigas de la Infancia" en el ámbito municipal, entre los municipios de la Región de Murcia y también en el ámbito autonómico en el marco de la Declaración Institucional Programática firmada por el Gobierno de la Región de Murcia en octubre de 2017, por la que se compromete a favorecer y apoyar los programas de UNICEF Comité Español a favor de la Infancia en la Región de Murcia. Con ello, se pretende que el desarrollo de este acuerdo de colaboración se materialice en una mejora del bienestar de la infancia en los 45 municipios de la Región de Murcia y la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el ámbito municipal y en el regional.

Para ello, una parte esencial de este Acuerdo consistirá en la promoción y el desarrollo del programa denominado "Ciudades Amigas de la Infancia", centrado en sensibilizar a la sociedad española en general, y a los agentes municipales en particular, para que incrementen sus esfuerzos a favor de los derechos de los niños y las niñas entre los Entes Locales; conseguir que se comprometan a iniciar políticas y promover iniciativas que reconozcan al niño como ciudadano de pleno derecho, facilitando la creación de canales sostenibles de participación de la infancia y de otros sectores de la población en la vida de las ciudades.

Cuarto.- Que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que resulte de aplicación y estando las partes conformes con la suscripción del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y UNICEF Comité Español, para promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el ámbito municipal de la Región de Murcia, con la promoción, desarrollo e implantación del programa denominado "Ciudades Amigas de la Infancia".

Segunda.- Las partes firmantes procurarán la implantación progresivamente en las políticas públicas locales del enfoque de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) a través de la consecución de los siguientes objetivos, en colaboración con otros aliados del Programa.

Objetivo 1: Favorecer la incorporación al Programa Ciudades Amigas de la Infancia de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para lograr que al menos un 30% de ellos sea reconocido durante la vigencia del acuerdo.

Objetivo 2: Fomento para la constitución y funcionamiento de órganos de participación infantil a nivel local y regional, así como el apoyo a la planificación municipal para conseguir que al menos un 20% de la población menor de 18 años de la Región de Murcia haya intervenido en programas de participación infantil.

Tercera.- La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a impulsar la constitución de un órgano de participación infantil y adolescente a nivel autonómico, que deberá estar formado por representantes de los diferentes Consejos municipales de participación infantil y adolescente y otros consejos en vías de constitución y que sea el canal de comunicación entre las autoridades regionales y los niños y niñas para garantizar su derecho a ser escuchados (art. 12 CDN). Dicho Consejo Autonómico será desarrollado normativamente considerando un plan a cuatro años y aglutinará a representantes de los Consejos locales.

Desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se articularán las reuniones del Consejo Autonómico a modo de encuentros regionales, así como otros aspectos que puedan surgir con el funcionamiento del propio consejo autonómico.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades garantizará el seguimiento y rendición de cuentas anual relativo a las propuestas planteadas por parte del consejo autonómico.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades establecerá los mecanismos necesarios para que el consejo de participación autonómico contribuya en base a normativas, legislación, otros que afecte directamente a niños y a niñas de la Región de Murcia.

Cuarta.- Las partes firmantes se comprometen a la difusión del programa “Ciudades Amigas de la Infancia”, incluyendo en sus medios propios (web, redes sociales, boletines electrónicos etc.) el enlace a la web del programa <http://ciudadesamigas.org/>.

Quinta.- La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se compromete a:

- Promover la realización de una jornada anual informativa de la iniciativa “Ciudades Amigas de la Infancia”.
- Apoyar a los municipios interesados en participar de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia.
- Crear un apartado web oficial sobre la participación infantil y adolescente en la Región de Murcia, con el objetivo de informar sobre servicios y recursos para la infancia y del programa, así como difundir los análisis de la situación y plan de infancia.
- Difundir las acciones de formación y promoción del programa “Ciudades Amigas de la Infancia”, realizadas por UNICEF Comité Español.
- Organizar anualmente la celebración de una sesión del Consejo Autonómico de Participación Infantil con los Consejos de Participación Infantil de los ayuntamientos de la Región de Murcia con la colaboración de UNICEF Comité Murcia y aquellas otras instituciones que colaboren con el programa Ciudades Amigas de la Infancia. (Consejo Regional Infancia y Familia, FMRM, Plataforma de Infancia, y/u otros actores.).

Sexta.- UNICEF Comité Español, se compromete a:

- Prestar el asesoramiento correspondiente para la implantación del Programa “Ciudades Amigas de la Infancia”, a todos los ayuntamientos que lo soliciten.

- Informar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y a los ayuntamientos participantes en el Programa "Ciudades Amigas de la Infancia" de los recursos formativos, eventos y recursos diseñados en el marco de dicho programa.

- Mantener a los municipios informados en relación a los diferentes componentes del programa "Ciudades Amigas de la Infancia" a nivel autonómico y estatal: convocatoria Sello Ciudad Amiga de la Infancia, formaciones, Congresos, etc.

- Participar activamente en las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Séptima.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, designados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, dos representantes de la Fundación UNICEF Comité Español y al menos cuatro miembros del Consejo Autonómico de participación infantil y adolescente cuando éste se haya constituido.

Le corresponderá la Presidencia de la Comisión a uno de los representantes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el cual dirimirá con su voto los empates. La Secretaría de la Comisión será ejercida por el otro representante de la Consejería.

La Comisión se entenderá constituida desde la fecha de efectos de la firma del presente documento y se reunirá con carácter ordinario cuatrimestralmente, y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario para cumplir sus cometidos.

Serán funciones de la Comisión:

a) la resolución de los problemas de interpretación y aplicación que pudieran plantearse en el presente Convenio;

b) el desarrollo, control y supervisión de las actuaciones concretas que se realicen en el amparo del mismo;

c) laborar un informe anual de seguimiento, resultados e impacto del programa en la Región de Murcia;

d) la proposición de nuevas iniciativas en la materia;

e) cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Octava.- UNICEF Comité Español autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a utilizar el logotipo del programa Ciudades Amigas de la Infancia durante la vigencia del presente acuerdo para la difusión de las acciones reflejadas en el mismo, no pudiendo transferir a terceros los derechos de utilización.

Cualquier otro uso del logotipo del programa Ciudades Amigas de la Infancia, por las entidades que no hayan participado en este convenio, será necesariamente autorizado con anterioridad por UNICEF Comité Español.

Novena.- Las instituciones que intervengan en el desarrollo de los objetivos de este acuerdo deberán solicitar a su personal, incluido el voluntario que, eventualmente y en ejecución del presente convenio, pudiera ejercer actividades que implicasen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto

en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Décima.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, preavisada con una antelación mínima de un mes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Este Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para las partes firmantes. Cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

Duodécima.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima de este Convenio.

Decimotercera.- El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia cuatro años a contar desde esa fecha.

Decimocuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Decimoquinta.- El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.



Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por UNICEF Comité Español, la Presidenta de UNICEF Comité Murcia, Amparo Marzal Martínez.